



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 20/2015-DPC-DCSD  
DE LA DENUNCIA N° 0801-14-143**

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ADMINISTRACIÓN  
DE EMPRESAS (INTAE) Y EN EL INSTITUTO TÉCNICO CONTABLE  
JOHN F. KENNEDY**

*Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.*

Tegucigalpa, MDC; 16 de junio, 2015

Oficio N° 56 /2015-DPC

Doctor

**Marlon Oniel Escoto Valerio**

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 20/2015-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Tecnológico de Administración de Empresas INTAE y en el Instituto Técnico Contable John F. Kennedy, ubicados en el Municipio del Distrito Central departamento de Francisco Morazán y en el municipio de Langué, departamento de Valle, respectivamente.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 67, 69, 70, 79, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 86, 87, 101, y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Daysi Oseguera de Anchecta**

Magistrada Presidenta

📁 DPC-DCSD



## CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
<b>CAPÍTULO I</b>	
ANTECEDENTES	1
<b>CAPÍTULO II</b>	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNC	2
<b>CAPÍTULO III</b>	
CONCLUSIONES	7
<b>CAPÍTULO IV</b>	
RECOMENDACIONES	8



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Tecnológico de Administración de Empresas (INTAE) y en el Instituto Técnico Contable John F. Kennedy ubicados en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y en el municipio de Langué, departamento de Valle, respectivamente, relativa a la Denuncia N° 0801-14-143 que hace referencia al siguiente acto irregular:

El señor Gustavo Enrique Gallo Domínguez se encuentra nombrado en dos centros educativos, en el Instituto Tecnológico de Administración de Empresas (INTAE); y el segundo en el departamento de Valle del cual se desconoce el centro educativo.

Los hechos investigados ocurrieron durante los años 2007 a 2014.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Identificar las instituciones donde se encuentra nombrado el docente Gustavo Enrique Gallo Domínguez;
2. Comprobar el nombramiento, cargo y jornada de trabajo asignada al docente Gustavo Enrique Gallo Domínguez;
3. Establecer si existe compatibilidad de horarios en los cargos asignados y, por ende, si el docente cumple sus funciones en los centros educativos;
4. Determinar la legalidad de los salarios pagados al docente;
5. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO

#### UTILIZACIÓN DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO PARA MANTENER DOS PLAZAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Mediante la revisión del expediente laboral del docente Gustavo Enrique Gallo Domínguez, se comprobó que se le han otorgado los siguientes acuerdos de nombramiento para laborar en el Instituto Tecnológico de Administración de Empresas (INTAE):

Cuadro N° 1

Fecha Emisión	Acuerdo	Período de Vigencia	Cargo	Tipo de Acción	Jornada	Horas clase Asignadas
24/09/2004	5727-DDEFM-2004	01/09/2004	Sub-Director	Traslado Administrativo Permanente	Completa	
15/11/2004	8797-DDEFM-2004	01/09/2004	Catedrático	Permanente	Exclusiva (Nocturna)	10 horas
15/11/2004	8798-DDEFM-2004	01/09/2004	Catedrático	Permanente	Exclusiva (Nocturna)	8 horas
09/10/2007	7088-D.D.EFM-2007	01/09/2007	Docente	Cancelación	Nocturna	8 horas
09/10/2007	7089-D.D.EFM-2007	01/09/2007	Docente	Cancelación	Nocturna	10 horas
25/07/2012	3427-D.D.EFM-2012	01/06/2012	Docente	Permanente	Exclusiva (Matutina)	18 horas

Al solicitar los horarios de trabajo y diarios pedagógicos por el período comprendido del 01 de septiembre de 2004 al 30 de noviembre de 2014, se observó que el docente no se presentó a sus labores desde el 15 de marzo de 2007 al 31 de enero de 2011 tiempo durante el cual el docente gozó de licencias sin goce de sueldo, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 2

N° de Acuerdo o Dictamen	Período de Vigencia	Cargo	Tipo de Licencia	Jornada	Horas
Dictamen N° 142	Marzo a junio 2007	Sub Director	Sin Goce de Sueldo	Nocturna	18 (10 y 8) horas
Dictamen N° 218	01 de febrero 2008 al 31 de enero 2009	Sub Director	Sin Goce de Sueldo	No lo especifica	No lo especifica
Acuerdo N° 0813-DDEFM-2009	01 de febrero 2009 al 31 de enero 2010	Sub Director	Sin Goce de Sueldo	Exclusiva	No lo especifica
Acuerdo N° 1864-D.D.EFM-2010	01 de febrero 2010 al 31 de julio de 2010	Sub Director	Sin goce de Sueldo	Completa	No lo especifica
Dictamen N° 3221	01 de agosto 2010 al 31 de enero 2011	Sub Director	Sin goce de Sueldo	Vespertina	36 Horas

Asimismo se verificó que durante éste período no se efectuó pago al docente por el Instituto Tecnológico de Administración de Empresas INTAE.

Es importante mencionar que los diarios pedagógicos de los años 2004 y 2005 no fueron revisados debido a que los mismos no fueron encontrados por lo cual la licenciada Clementina García España en su condición de Directora del Instituto nos manifestó lo siguiente:

*“...Tratando de atender la solicitud establecida por el Lic. Domínguez hemos tratado de localizar los diarios pedagógicos del año 2004 y 2005 jornada nocturna, jornada en la cual laboraba en ese tiempo el Lic. Gustavo Enrique Gallo Domínguez, sin embargo, ha sido bastante infructuosa nuestra búsqueda debido a que el personal que en ese tiempo era consejera y llevaba dicha documentación, ya no está laborando en este centro educativo, esta jubilada, igual sucede con la persona que fungía como director en ese tiempo. Hemos averiguado que en ese tiempo, el Lic. Gallo Domínguez fungía en sus funciones como docentes de Educación Comercial en el local que en aquellos momentos era el anexo del INTAE, la Escuela Estados Unidos de América.*

*Lo que corresponde al tiempo en que yo estoy fungiendo en calidad de directora, la información pertinente solicitada se la hemos proporcionado al auditor. El horario de trabajo que tiene el Lic. Gustavo Enrique Gallo Domínguez en la jornada matutina se desempeña como docente estricto en un horario de 9:00 am a 12:00 m y en la jornada vespertina de 12:00 m a 5:35 pm desempeñándose en el cargo de Sub Director de dicha jornada.”*

Según acuerdo N° 8043-SE-2011-08, el señor Gallo Domínguez se reincorporó a sus funciones desde el 01 de febrero de 2011 lo cual fue confirmado mediante la revisión de los diarios pedagógicos a partir de esa fecha. Actualmente se desempeña como docente en la jornada matutina y como Subdirector en la jornada vespertina.

Con relación al Instituto Técnico Contable John F. Kennedy, se comprobó que al docente Gustavo Enrique Gallo Domínguez se le otorgaron los siguientes acuerdos de nombramiento para éste centro educativo:

Cuadro N° 3

Fecha Emisión	Acuerdo	Período de Vigencia	Cargo	Tipo de Acción	Jornada	Horas clase Asignadas
16/07/2007	1028-D.D.E. 17-2007	01/05/2007	Catedrático	Permanente	Vespertina y Nocturna	27 horas
27/07/2007	1166-D.D.E. 17-2007	01/05/2007	Catedrático	Permanente	Nocturna	9 horas

Al revisar los diarios pedagógicos se observó que durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014 no se presentó a sus labores, por lo cual la licenciada Ninfa Odilia Romero Alvarado en su condición de Directora del Instituto Técnico Contable John F. Kennedy, según constancia del 25 de noviembre de 2014 hace constar que: *“...A partir del 1 de febrero del año 2011 al 30 de noviembre gozó de licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares autorizada por el Director Departamental de Educación de Valle.*

*Del 1 de febrero al 30 de noviembre del año 2012 gozó de licencia sin goce de sueldo autorizada por el Director Departamental de Valle. En el año 2013 presentó licencia sin goce de sueldo autorizada por la señora Directora Distrital del Municipio de Langue, licenciada María Verónica López; en el año 2014 el licenciado Gustavo Enrique Gallo Domínguez, del 1 de febrero al 30 de noviembre presentó solicitud de licencia sin goce de sueldo y fue denegada por el Director Departamental de Valle, Lic. Floris Moisés Cárdenas.”*

Debido a lo anterior se solicitó a la Dirección Departamental las licencias otorgadas al docente, a cuenta de este centro educativo las cuales se describen en el siguiente detalle:

Cuadro N° 4

N° de Acuerdo o Dictamen	Período de Vigencia	Cargo	Tipo de Licencia	Jornada	Horas
Dictamen N° 016 D.D.E.V.	01/03/2011 al 30/11/2011	Docente	Sin Goce de Sueldo	Vespertina y Nocturna	36 horas
Dictamen N° 009-D.D.E.V.	01/02/2012 al 30/06/2012	Docente	Sin Goce de Sueldo	Vespertina y Nocturna	36 horas
Acuerdo N° 0694-D.D.E 17-2012	01/07/2012 al 30/11/2012	Docente	Sin Goce de Sueldo	Vespertina y Nocturna	36 horas

De acuerdo a la información proporcionada y descrita en el cuadro anterior, y aun con lo expresado en la constancia anterior, se determinó que durante los años 2013 y 2014 no se le concedió licencia sin goce de sueldo al docente Gustavo Enrique Gallo Domínguez. .

El Licenciado Floris Moisés Cárdenas Jiménez en su condición de Director Departamental de Valle según oficio N° 1498-D.D.E.V-2014 nos manifiesta lo siguiente: "...4.-En el año 2013, solicitó licencia sin goce de sueldo, a partir del 01 de Febrero al 30 de junio de 2013, la cual fue remitida a la Secretaria de Educación para su análisis, siendo esta denegada mediante Oficio N°. 205-SGRHD-2013, de fecha 14 de marzo del año 2013, remitido por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos Docentes, donde se le manifiesta que su prórroga de licencia por razones particulares, sin goce de sueldo no procede por lo que debe presentarse a sus labores en el Instituto "técnico Contable "John F. Kennedy", del Municipio de Langue, Departamento de Valle.

5.-Se le notificó del oficio enviado por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos Docentes, mediante Oficio N°. 0273.-D.D.E.V-2013, de fecha 09 de abril de 2013, el cual dio por recibido el 11 de Abril de 2013, en segunda comunicación ya que la primera no fue entregado por no haberse ubicado en el Centro Educativo donde labora.

6.- Mediante Oficio N°.0280-D.D.E.V-17-2013, de fecha 15 de abril de 2013, fue citado por esta Dirección Departamental, para el día lunes 15 de abril de 2013, para darle a conocer el oficio N°. 205-SGRHD-2013 de fecha 14 de Marzo de 2013, donde se le deniega la Licencia sin goce de sueldo, concediéndose el término de 10 días hábiles a partir del día martes 16 de abril de 2013, para que respondiera en base a derecho.

7.- Que por parte de esta Dirección se nombró una comisión para hacer las visitas a dicho Centro Educativo para constatar la presencia del profesor Gallo Domínguez a sus labores en dicho Centro Educativo, constatando que el Profesor Gallo Domínguez, no se hacía presente a prestar sus servicios como tal, por lo que se procedió a levantar la respectiva acta de abandono.

8.- Que en fecha 18 de julio de 2013, se le notificó para que se presentara a esta Dirección Departamental a fin de llevar a cabo la correspondiente audiencia de descargos.

9.-Que por recusación presentada por el profesor Gallo Domínguez, en contra del señor Director Departamental de Valle, profesor, Floris Moisés Cárdenas, fue remitido a esa Secretaria el expediente N° 2303-13 de fecha 22 de julio de 2013 para darle el trámite de ley correspondiente, registrado en esa Secretaria de Educación bajo el N° 043-V-13."

Actualmente está pendiente la emisión del Dictamen y Resolución del expediente N° 043-V-13; según certificación de Auto del 27 de enero de 2015 emitido por la Secretaria General por Ley de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

En el año 2014 el docente Gallo Domínguez, presentó nuevamente solicitud de Licencia Sin Goce de Sueldo siendo esta denegada por la Dirección Departamental.

La jornada de trabajo del Docente Gustavo Enrique Gallo Domínguez en el Instituto Técnico Contable John F. Kennedy según horario de clases proporcionado por la Dirección de este Instituto, era de 5:30 pm a 9:15 pm los días lunes, martes, jueves y viernes; y el día miércoles en un horario 5:30 PM a 9:50 PM.

Al revisar los pagos efectuados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación se determinó que durante el período de febrero a agosto de 2011 se efectuaron pagos a favor del docente Gustavo Enrique Gallo Domínguez, por el Instituto Técnico Contable John F. Kennedy; período durante el cual el docente se encontraba con Licencia Sin Goce de Sueldo, según Dictamen N° 016-D.D.E.V anteriormente descrito. Es importante mencionar que dicha licencia fue concedida a partir del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2011, no obstante de acuerdo a constancia emitida por la Directora de ese centro educativo y de acuerdo a la revisión de los diarios pedagógicos se comprobó que el docente no laboró a partir de febrero de 2011.

Sin embargo según constancia del 28 de noviembre de 2014, la señora Tania Yaneth Lanza en su condición de Jefe del Departamento de Pre Intervención de la Secretaria de Educación manifiesta que al docente Gustavo Enrique Gallo Domínguez labora a partir del 01 de febrero de 2011 en el Instituto INTAE, no obstante se le pagó los meses de febrero a agosto del año 2011 a través del Instituto John F. Kennedy, pagándosele el cargo de Sub Director a partir del 01 de septiembre de 2011 por el Instituto Tecnológico de Administración de Empresas.

Debido a que los pagos efectuados por el Instituto John F. Kennedy solamente se cancelaron la parte docente, en noviembre de 2011 se le pagó la diferencia del cargo desempeñado. (Sub-Director).

Las licencias sin goce de sueldo otorgadas al docente Gustavo Enrique Gallo Domínguez fueron concedidas con base en el Artículo 13 numeral 7 inciso a) del Estatuto del Docente Hondureño, sin embargo se observa que las mismas no se utilizaron para asuntos particulares, tal como se determina en la norma, sino para laborar en otro centro educativo.

Además, si observamos lo que establece este mismo artículo en su numeral 7, inciso b), complementado con lo contemplado en el artículo 41 del Reglamento General del Estatuto del Docente; determinamos que también se incumple esta normativa, por cuanto de acuerdo a la documentación revisada y constancias obtenidas, se constató que las licencias sin goce de sueldo concedidas al docente Gustavo Enrique Gallo Domínguez fueron utilizadas para laborar en otro centro educativo nombrado de forma permanente. El **Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño, Artículo 41**, establece: “Las Licencias contenidas en el Numeral 7 inciso b) del artículo 13 de la Ley, serán otorgadas por la Secretaría de Educación y por el sector privado, únicamente para ocupar otro cargo en el Sistema Educativo Nacional, siempre y cuando el nuevo cargo no tenga permanencia...”

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.



### CAPÍTULO III

#### CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Tecnológico de Administración de Empresas, Instituto Técnico Contable John F. Kennedy, Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán y Dirección Departamental de Educación de Valle, se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación entregada, lo siguiente:

1. El docente Gustavo Enrique Gallo Domínguez fue nombrado en el cargo de Director y Catedrático en el Instituto Tecnológico de Administración de Empresas en el año 2004, posteriormente en el año 2007 fue nombrado como catedrático en el Instituto Técnico Contable John F. Kennedy; debido a lo anterior el señor Gallo Domínguez solicitó licencias sin goce de sueldo en el Instituto Tecnológico de Administración de Empresas por lo cual la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán le concedió licencia por el período desde el 15 de marzo de 2007 al 31 de enero del 2011.
2. El docente Gallo Domínguez laboró de 2007 a 2010 en el Instituto Técnico Contable John F. Kennedy, posteriormente la Dirección Departamental de Valle le concedió Licencia Sin Goce de Sueldo de marzo de 2011 a noviembre de 2012, durante ese tiempo hasta la actualidad labora en el Instituto Tecnológico de Administración de Empresas INTAE.
3. Durante el período de 2013 a 2014 el docente no se presentó a laborar en el Instituto Técnico Contable John F. Kennedy; sin embargo su solicitud de prórroga de Licencia fue denegada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes, en virtud de haber utilizado ese mecanismo para mantener dos plazas en el sistema de manera ilegal, lo cual constituye un abuso del derecho a licencia.
4. Actualmente se sigue un procedimiento en la Unidad de Servicios Legales en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación con relación al caso descrito anteriormente por lo cual está pendiente la emisión del Dictámen y Resolución del expediente N° 043-V-13; según certificación de Auto del 27 de enero de 2015 emitido por la Secretaria General por Ley de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal del Instituto Tecnológico de Administración de Empresas, Instituto Técnico Contable John F. Kennedy, la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán y de Valle; y la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, durante el proceso de la investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse responsabilidades con relación a los hechos considerados en este informe.



## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

1. Instruir a los Directores Departamentales de Educación para que las licencias que se concedan a los docentes, se realicen observando estrictamente lo establecido en el Estatuto del Docente Hondureño.
2. Instruir a los Directores Departamentales a fin de que se establezcan mecanismos de control que adviertan y eviten, el nombramiento de docentes en dos centros educativos, en los cuales, por su distancia, no puedan cumplir con sus horarios y funciones asignadas.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 11 de marzo de 2015

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovaes**  
Jefe Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**Carmen Ester Rodríguez**  
Supervisora de Denuncias

**Norman Roberto Domínguez**  
Auditor de Denuncias